

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para citar a audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

- Radicado No.** : 81001 3333 002 2014 00427 00
- Demandante** : Ana Lid Ascanio Lobo
- Demandado** : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
- Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Providencia** : Auto que Fija Fecha Audiencia de Conciliación

Antecedentes

En auto del 12 de mayo de 2017, el Tribunal Administrativo de Arauca al momento de decidir sobre la admisión del recurso de apelación, ordenó devolver el expediente a este Juzgado teniendo en cuenta que no se había realizado la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A y C.A (fl.295 envés).

Atendiendo lo anterior, este Despacho dará cumplimiento a lo dispuesto por el superior y procederá a convocar a las partes a Audiencia de Conciliación ya que la apoderada de la parte demandada, en escrito del 19 de julio de 2016¹, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 7 de julio de 2016² y adicionado el 16 de septiembre de 2016, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en audiencia inicial el 7 de julio de 2016 y adicionado el 16 de septiembre de 2016, cuya notificación fue mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el mismo día (fl. 266 A-267), y el recurso se presentó el día 19 de julio del mismo año. Así mismo,

¹ Folios 282-284 envés del expediente.

² Folios 259-265 envés del expediente.

encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por la parte impugnante, toda vez que la sentencia no fue en su totalidad favorable.

De otro lado, advierte el Despacho que el 25 de mayo de 2017 dio cumplimiento a lo ordenado por el *Ad quem* concerniente a efectuar la notificación de la sentencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (fl. 303 envés).

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A y C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias, en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que el escrito de alzada se presentó y sustentó dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata la norma en cita, para el 10 de julio de 2017 a las 8:30 a.m.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

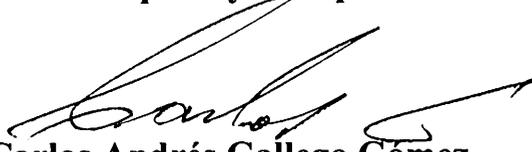
Resuelve

Primero. Estarse a lo resuelto por Tribunal Administrativo de Arauca y **Citar** a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación, el día **10 de julio de 2017 a las 8:30 a.m.**, dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0063, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, catorce (14) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Vesga Villabona'.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria